

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 001-2021-PCM**

Lima, 7 de enero de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 131-2020-PCM, se designó al señor WILLY ARTURO OLIVERA ABSI en el cargo de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor WILLY ARTURO OLIVERA ABSI al cargo de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil– SERVIR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1918580-2

**Designan miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 002-2021-PCM**

Lima, 7 de enero de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de dicha entidad y está integrado, entre otros, por dos consejeros designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, encontrándose vacante uno de los cargos de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, resulta pertinente designar a la persona que integrará el mencionado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la señora JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA en el cargo de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1918580-3

**Designan Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 003-2021-PCM**

Lima, 9 de enero de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de dicha entidad y está integrado, entre otros, por dos consejeros designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Uno de ellos lo preside, en calidad de Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 113-2019-PCM se designa al señor JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ en el cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 002-2021-PCM se designa a la señora JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA en el cargo de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Presidente Ejecutivo del citado Consejo Directivo, manteniendo el señor JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ la condición de consejero, y designar a la consejera JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ en el cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, manteniendo su cargo de miembro del citado Consejo Directivo.

**Artículo 2.-** Designar a la consejera JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1918577-2

## Modifican conformación del Grupo de Trabajo denominado “Apoyo a la implementación del proceso de vacunación contra la COVID-19”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2021-PCM

Lima, 8 de enero de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, hasta el 07 de marzo de 2021;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el mismo plazo, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Que, con la Resolución Ministerial N° 373-2020-PCM se conforma el Grupo de Trabajo denominado “Apoyo a la implementación del proceso de vacunación contra la COVID-19”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que tiene por objeto coordinar y articular las labores orientadas a la implementación del proceso de vacunación para la prevención de la COVID-19;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial del país, teniendo la función de concertar y promover acciones dirigidas a proteger la vida y su salud de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, desarrollando prioritariamente acciones y políticas preventivas, dada su posible vulnerabilidad frente a las enfermedades transmisibles, a través de programas y planes concertados, en coordinación con las entidades del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto, se ha visto por conveniente incorporar al Ministro de Cultura o su representante, como integrante del citado Grupo de Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modifica el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 373-2020-PCM

Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 373-2020-PCM, con el siguiente texto:

#### “Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

a) La Presidenta del Consejo de Ministros o su representante, quien lo preside.

- b) La Ministra de Salud.
- c) La Ministra de Defensa o su representante.
- d) El Ministro del Interior o su representante.
- e) El Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante.
- f) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- g) El Ministro de Educación o su representante.
- h) El Ministro de Cultura o su representante.
- i) La Presidenta Ejecutiva del Seguro Social de Salud (EsSalud).
- j) Un/a representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).
- k) Un/a representante de la Asociación “Soluciones Empresariales contra la Pobreza”.

#### Artículo 2.- Acreditación de representante

El Ministerio de Cultura, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, acreditará a su representante en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1918574-1

## CULTURA

### Delegan competencias en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2021

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000001-2021-DGPA/MC

San Borja, 7 de enero del 2021

Vistos, el Memorando N° 000003-2021-DDC-CUS/MC de fecha 04 de enero de 2021, y anexos, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; el Informe N° 000006-2021-DCIA/MC de fecha 07 de enero de 2021, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; el Informe N° 000009-2021-DGPA-LRS/MC de fecha 07 de enero de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que “La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; precisando, en su artículo 10, que “El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos. Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación